



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Privación de Patria Potestad
Demandante	Ana Lucia Vanegas Rodríguez
Demandado	Argeide Manuel Tirado Díaz
Radicado	2024-00001-00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 094
Asunto	Notificación por Conducta Concluyente Curadora Ad-litem – Fija fecha Audiencia

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 109 y 122 del C. General del Proceso, se agrega al expediente los memoriales, documentos y mensajes de datos enviados por correo electrónico y que harán parte del expediente digital.

Teniendo en cuenta el escrito remitido por la curadora ad-Litem designada por el despacho, se entiende con ello, acreditados los requisitos del artículo 301 del C. General del Proceso, en tanto se dirá que se tiene notificada por conducta concluyente a quien representa a la parte demandada, del auto que dispuso admitir la demanda Verbal de Privación de Patria Potestad, proferido el día once (11) de enero de 2024.

Ahora, conforme a que no se propusieron excepciones y por ser el momento procesal oportuno, se procede a programar la audiencia de tratan los artículos 372 y 373 del Estatuto Procesal, para lo cual se fija el día **JUEVES VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am).**

Se previene a las partes para que comparezcan a la diligencia, a fin de ser escuchados en interrogatorio, además de que presentarán en la diligencia los documentos y testigos citados dentro de la oportunidad legal, a fin de ser aportados y escuchados, respectivamente.

La inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados, les acarreará sanción procesal a los primeros y económicas para aquellos y éstos, según lo pregona el numeral 4ºdel artículo 372 del Código General del Proceso.

Entérese a las partes sobre la celebración de la audiencia, la cual se realizará por la plataforma **TEAMS PREMIUM DE MICROSOFT** a quienes oportunamente se les enviará el correspondiente Link.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f2723b70cea362f0dda3bccd1653c478f9f1195808c200fc4318163221ed96**

Documento generado en 21/03/2024 01:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>